

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	14/11/2024		
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de Cumplimiento Refundido. Atención de observaciones de la Res. Ex. N°3/Rol F-094-2022.		
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón:

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	Ramón Escobar Vicencio
<b>Cargo:</b>	Subgerente de Planta
<b>Empresa u Organización:</b>	Agrícola y Comercial Cabilfrut S.A.
<b>Rut empresa u organización:</b>	79.906.370-0
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Planta de Proceso fruta de exportación
<b>Dirección del titular:</b>	San José S/N Cabildo
<b>Correo electrónico:</b>	[REDACTED]

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Ramón Escobar V.	Subgerente de Planta	[REDACTED]
2	Beatriz Burquez C.	Asesoría Ambiental	[REDACTED]
3	Andrés Ahumada A.	Mantenimiento	[REDACTED]
4	Patricio Hernández P.	Encargado Aseguramiento Calidad	[REDACTED]
5			

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



**Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.**

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Lograr una mejor y más detallada apreciación de los aspectos genéricos más apropiados para buscar opciones de una solución adecuada al requisito de contar con un tipo de disposición temporal de las aguas residuales, de acuerdo a lo indicado en el N° 26 de la Res.Ex. N°3/Rol F-094-2022

#### V. Declaración jurada

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

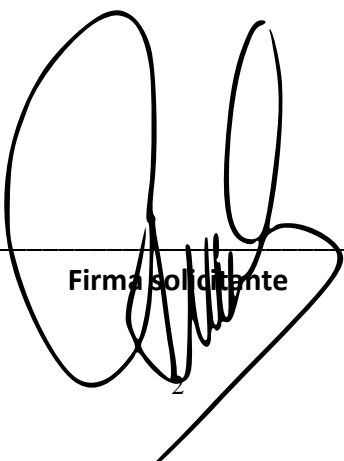
*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

  
Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

**No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.**



## Notario Titular de Santiago Patricia Valentina Manriquez Huerta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 05 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Patricia Valentina Manriquez Huerta.-

Av. Apoquindo 3076, Oficina 601, Santiago.-

Repertorio Nro: 14530 - 2023.-

Santiago, 05 de Octubre de 2023.-



123456816126  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456816126.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pvmhuer&ndoc=123456816126>.- .-

CUR Nro: F4696-123456816126.-

REPERTORIO N° 14.530/2023.-

OT. 367755/eg

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

#### “AGRÍCOLA Y COMERCIAL CABILFRUT S.A.”

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Octubre de dos mil veintitrés, ante mí **PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA**, Abogada, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, comparecen: doña **ALEJANDRINA MARÍA KARLEZI OSSA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO “AGRÍCOLA Y COMERCIAL CABILFRUT S.A.**, celebrada con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Juan Pablo Cerda Lecaros Presidente, Fernando Cerda Lecaros Secretario, Ana María Cerda Lecaros, María Loreto Cerda Lecaros y Eduardo Cerda García, y que ésta se encuentra adherida al libro





de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: “**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO “AGRÍCOLA Y COMERCIAL CABILFRUT S.A.”** En Santiago de Chile, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas, en las oficinas ubicadas en Juan Bautista Pastene número tres mil ciento once, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, tiene lugar la sesión extraordinaria de directorio de la sociedad “Agrícola y Comercial Cabilfrut S.A.”, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones novecientos seis mil trescientos setenta guión cero (en adelante e indistintamente la “Sociedad”).

**I. ASISTENCIA Y MESA.** Asistieron a la sesión los directores señores Juan Pablo Cerda Lecaros, Eduardo Cerda García, María Loreto Cerda Lecaros y Ana María Cerda Lecaros. Asiste también don Fernando Cerda Lecaros en su calidad de Gerente General. Don Juan Pablo Cerda Lecaros presidió la presente sesión, y don Fernando Cerda Lecaros actuó como secretario en su calidad de Gerente General de la Sociedad. Se dejó constancia que, según lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se omitió la citación a esta sesión, por haberse asegurado con anterioridad la asistencia de la unanimidad de sus miembros.

**II. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.** El secretario toma la palabra e informa que, como es de conocimiento de los señores directores, la Sociedad fue constituida como una sociedad de responsabilidad limitada denominada “Agrícola y Comercial Cabilfrut Limitada”, según consta en pública de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas quince mil cuatrocientos ocho, número siete mil setecientos sesenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve. El secretario, continúa y expone que, a esta fecha, la Sociedad es una sociedad anónima cerrada denominada “Agrícola y Comercial Cabilfrut S.A.”.

**III. GERENTE GENERAL Y DIRECTORES.** El Presidente, toma la palabra y deja constancia que, a esta fecha, el Gerente General de la Sociedad es don Fernando Cerda



Certificado  
123456816126  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



Pag: 3/15

Lecaros, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, se deja constancia que a la fecha de la presente acta los directores de la Sociedad son los señores: Juan Pablo Cerda Lecaros, Eduardo Cerda García, María Loreto Cerda Lecaros y Ana María Cerda Lecaros. **IV. CONSTANCIA.** Se deja constancia que en virtud de un error involuntario se señaló en el acta de sesión de directorio de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, que don Gerardo Varela Alfonso era director de la Sociedad, en circunstancias que de acuerdo a los estatutos sociales, la Sociedad es administrada por un directorio de solo cuatro miembros, siendo estos Juan Pablo Cerda Lecaros, Eduardo Cerda García, María Loreto Cerda Lecaros y Ana María Cerda Lecaros, todos los cuales asistieron a dicha sesión y que Gerardo Varela habría asistido solamente como invitado en calidad de asesor de la Sociedad. Dicha acta de sesión de directorio fue reducida a escritura pública con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, bajo el repertorio doce mil tres guión dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Valentina Manríquez Huerta. **V. REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y RATIFICACIÓN DE LO OBRADO.** El Presidente, señala que en la misma acta de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se otorgó un nuevo régimen de poderes para la Sociedad, el cual se mantiene vigente a esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, atendido lo expuesto precedentemente y solo para efectos de evitar eventuales cuestionamientos respecto a la validez de los poderes otorgados, el Presidente propone revocar el régimen de poderes y designación de apoderados efectuada en la sesión de directorio de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, bajo el repertorio doce mil tres guión dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Valentina Manríquez Huerta. Asimismo, para efectos de evitar cualquier cuestionamiento respecto a la validez de los actos ejecutados por los apoderados en el ejercicio de los poderes otorgados en la sesión de fecha treinta y uno de





julio de dos mil veintitrés, propone ratificar lo obrado por aquellos apoderados desde dicha fecha a la fecha de la presente sesión. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, el directorio, por unanimidad, acuerda, con efecto a contar de esta fecha, revocar el régimen de poderes y designación de apoderados efectuada en la sesión de directorio de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, bajo el repertorio doce mil tres guión dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Valentina Manríquez Huerta. Asimismo, el directorio acuerda por unanimidad ratificar los actos ejecutados por dichos apoderados en el ejercicio de dichos poderes desde dicha fecha a la fecha de la presente sesión. **VI. RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.** En razón de lo anterior, el Presidente expone al resto de los directores la necesidad de otorgar un nuevo régimen de poderes para el eficaz funcionamiento de la Sociedad. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, el directorio acuerda, por unanimidad de los asistentes, establecer el siguiente régimen de poderes para la Sociedad en los términos y con los límites que más abajo se indican: **A) FACULTADES:** Uno) Celebrar contratos de promesa; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces o inmuebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones; Tres) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles. Cuatro) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones; Cinco) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Seis) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; Siete) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; Ocho) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas; Nueve) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, warrants, de valores mobiliarios en favor de los





bancos y otras especiales, y cancelarlas; Diez) Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias; Once) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Doce) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; Trece) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Catorce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; Quince) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, por acciones, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; Dieciséis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; Diecisiete) Celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenciones,



sean nominados o innominados, pudiendo pactar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; Dieciocho) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los





certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; Veinte) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales



documentos; Veintiuno) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, operarlas y cerrarlas; Veintidós) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; Veintitrés) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinticuatro) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; Veinticinco) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social,





instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; Veintiséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; Veintisiete) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; Veintiocho) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintinueve) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Treinta) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; Treinta y Uno) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas la tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Treinta y Dos) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como



demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Asimismo, deberá notificarse anticipadamente al directorio de cualquier acción a ejercer de manera tal de obtener la correspondiente autorización por escrito del directorio de manera previa a inicial cualquier acción, autorización que no será necesario acreditar ante terceros;

Treinta y Tres) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir; Treinta y Cuatro) Autocontratar o celebrar contrato consigo mismo; y Treinta y Cinco) En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Sociedad.

B) APODERADOS. La Sociedad tendrá apoderados clase A, clase B y clase C. Se designa a las siguientes personas o cargos como apoderados de la Sociedad. Uno) Se designa como apoderados Clase A a los Directores de la Sociedad Dos) Se designa como apoderado Clase B al Gerente General de la Sociedad. Tres) Se designa como apoderados Clase C a Andrés Vial Valenzuela, Pedro Trullenque Sotomayor y Ramón Escobar Vicencio.

C) FORMA DE ACTUAR Y LÍMITES. Los apoderados designados en la letra B





anterior podrán actuar válidamente en representación de la Sociedad de la siguiente forma: Uno) Dos cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente, o uno cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente con el Apoderado Clase B, podrán representar a la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en la letra A. No obstante lo anterior, requerirán de una aprobación previa y por escrito de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio para: a) comprar, vender o enajenar de cualquier forma bienes inmuebles por cualquier monto; b) celebrar actos y contratos para endeudar a la Sociedad o en que la Sociedad financie de cualquier forma a un tercero, por un monto igual o superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos a la fecha de la celebración del acto o contrato; y c) para constituir a la Sociedad como aval o fiadora por cualquier monto. Dos) Uno cualquiera de los Apoderados Clase A o el Apoderado Clase B, actuando individualmente, podrá representar a la Sociedad con las facultades número Dieciséis, Veintiocho y Veintinueve de la letra A. Tres) Uno cualquiera de los Apoderados Clase C actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o con el Apoderados Clase B, podrá representar a la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en la letra A, con excepción de aquellas limitadas en el numeral Uno anterior que requieran aprobación previa del directorio, solo en aquellos actos, contratos u operaciones que, individualmente considerados, no excedan la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos, a la fecha de celebración de dicho acto, contrato u operación. Cuatro) Uno cualquiera de los apoderados Clase C actuando individualmente podrán representar a la Sociedad en aquellos actos y operaciones, que individualmente considerados no excedan el importe de veinticinco millones de pesos con las facultades números Dieciséis, Veintiocho y Veintinueve de la letra A. Cinco) Uno cualquiera de los Apoderados Clase C o el Apoderado Clase B actuando individualmente podrán representar a la Sociedad en todos los juicios laborales cuya cuantía no exceda a los cien millones de pesos en que la Sociedad



sea demandada y gestiones judiciales en sede laboral en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo con motivo de una demanda laboral en su contra, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad en los juicios en que sea demandada en sede laboral con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, de reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **VII. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.** Se aprueba que todos los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de inmediato, bastando para ello que este instrumento se encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a ella. **VIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y PODER AL PORTADOR.** Los directores asistentes facultaron a los señores Gerardo Varela Alfonso, Andrea Saffie Vega, Alejandrina Karlezi Ossa y Rocío Zúñiga Pinilla, para que, actuando conjunta o separadamente, y de manera indistinta, reduzcan a escritura pública total o parcialmente la presente acta. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las cancelaciones, inscripciones, subinscripciones, anotaciones y/o publicaciones que sean pertinentes en conformidad a la Ley o que se estimen convenientes. **IX. CIERRE DE LA SESIÓN.** Antes de cerrar la presente sesión, se ofreció la palabra a los asistentes, y en atención a que ninguno de ellos hizo uso de ella y que no existen otros temas que tratar, se dio por terminada la reunión a las diecisiete cuarenta y cinco horas, firmando el acta los asistentes. Sobre los pie de firmas de Juan Pablo Cerda Lecaros Presidente, Fernando Cerda Lecaros Secretario, Ana María Cerda Lecaros, María Loreto Cerda Lecaros y Eduardo Cerda García, hay cinco firmas”.-







Conforme con su original.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Esta hoja corresponde a la REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO de "AGRÍCOLA Y COMERCIAL CABILFRUT S.A.". Doy Fe



*Alejandrina*



ALEJANDRINA MARÍA KARLEZI OSSA

C.I. N°



REPERTORIO N° 367.755.-

TOTAL: 45.000.  
C.I. N° 367.755  
Fecha: 5-10-23

2+19



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3º COT.



Certificado  
123456816126  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



REPERTORIO Nº

**CÉDULA DE IDENTIDAD**  **REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 

**APELLIDOS**  
**ESCOBAR VICENCIO**

**NOMBRES**  
**RAMÓN EUGENIO**



**NACIONALIDAD** **CHILENA** **SEXO** **M**

**FECHA DE EMISIÓN** **24 FEB 2022** **FECHA DE VENCIMIENTO** **05 NOV 2030**

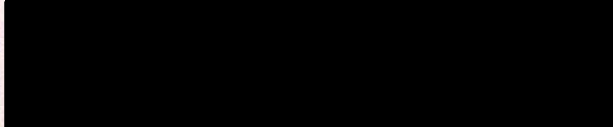
**FIRMA DEL TITULAR** 

**RUN** 





**Nació en:** **NUÑO A**  
**Profesión:** **ING AGRÓNOMO**



**18-0104**